

PÓLIZA DE DESEMPLEO EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA

Condiciones Generales

**LÍNEA
EFFECTIVA**
LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTELínea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:



Colmena Seguros de Vida S.A., o en adelante Colmena, otorga la presente póliza de desempleo, sujeta a las siguientes condiciones.

¿A QUIÉNES CUBRE ESTA PÓLIZA?

Esta póliza protege a los clientes de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA, cuyos ingresos provengan de su condición de asalariados o independientes según la siguiente clasificación:

ORIGEN DE INGRESOS PARA ASALARIADOS	ORIGEN DE INGRESOS PARA INDEPENDIENTES
En esta póliza se incluyen los trabajadores que de acuerdo con la legislación colombiana cuentan con alguno de los siguientes tipos de vinculación laboral: - Contrato a término indefinido - Contrato a término fijo, incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año - Contrato de obra o labor determinada - Contrato de prestación de Servicios - Contrato verbal - Contrato con cooperativas de trabajo asociado - Contrato a través de una empresa de servicios temporales - Contrato en provisionalidad o libre nombramiento y remoción	- Trabajadores independientes - Estudiantes - Amas de casa - Microempresarios - Trabajador de su propia empresa - Pensionados
SE OTORGARÁN LAS SIGUIENTES COBERTURAS	SE OTORGARÁN LAS SIGUIENTES COBERTURAS
DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS	INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS

Colmena te pagará como beneficiario la suma asegurada indicada en la solicitud / póliza, cuando tu contrato termine durante la vigencia de tu póliza, por alguna de las siguientes situaciones y cumplas con los requisitos descritos, según corresponda:

SITUACIÓN	DEBES CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
Fuiste despedido sin justa causa	➤ Haber estado vinculado mediante un contrato de trabajo a término indefinido, contrato a término fijo incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año, contrato de obra o labor determinada, contrato con cooperativas de trabajo asociado, contrato en provisionalidad o libre nombramiento y remoción o con contrato verbal. ➤ Tu contrato terminó antes del plazo establecido originalmente.
Tu contrato no fue renovado al momento de la terminación del plazo estipulado	➤ Tenías más de tres (3) meses continuos trabajando. Podrás demostrar la continuidad laboral entre dos empleos si entre la consecución de uno y otro no existió una diferencia superior a ocho (8) días hábiles y no hayas sido despedido del primero de dichos empleos. ➤ Haber estado vinculado mediante un contrato a término fijo, obra o labor, servicios temporales o prestación de servicios. ➤ Que el contrato haya tenido una duración continua de dieciocho (18) meses con el mismo empleador y no existiera un periodo sin contrato o inactivo de más de quince (15) días hábiles entre renovaciones.
Tú y tu empleador o contratante deciden dar por terminado el contrato.	➤ Haber recibido el pago de una bonificación por cualquier valor adicional a las prestaciones legales y/o extralegales a las que tenías derecho.

Para el pago de la indemnización por desempleo involuntario para asalariados se aplicará la siguiente tabla:

DÍAS DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO (CALENDARIO CONSECUTIVO)	# DE CUOTAS A CANCELAR
0-29 días calendario consecutivos	0
30 o más días calendario consecutivos	3

¡TEN PRESENTE!

- Si el contrato ha terminado sin justa causa o por mutuo acuerdo y se ha pagado el valor por esta cobertura, solo se podrá volver a reclamar únicamente cuando hayan transcurrido más de 6 meses en el nuevo empleo.
- Para el pago de la indemnización por desempleo involuntario se efectuará un único pago de hasta tres (3) mensualidades, según el plan establecido.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES

Colmena pagará al beneficiario la suma asegurada expresamente indicada en la solicitud/póliza, en caso de que el asegurado sufra una incapacidad total temporal por enfermedad o accidente que no le permita continuar con sus labores, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Que la incapacidad tenga una duración mínima de 15 días continuos.
- Que no haya sido causada directa o indirectamente por el asegurado.
- Que la incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS (Sea de régimen contributivo o subsidiado), o ARL a la cual se encuentre afiliado el asegurado.

Para el pago de la indemnización por incapacidad total temporal se aplicará la siguiente tabla de incapacidad según una de las opciones escogidas por el Tomador en 3 cuotas:

DÍAS DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (CALENDARIO CONSECUTIVO)	# DE CUOTAS A CANCELAR
0-14 días calendario consecutivos	0
15 o más días calendario consecutivos	3

¡TEN PRESENTE!

- Si el médico decide prorrogar los días de incapacidad, estos se acumularán a la incapacidad inicial, siempre y cuando se trate de la misma enfermedad o accidente.



¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

PARA DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS

La cobertura para este amparo está sujeta a las exclusiones que se enuncian a continuación, en consecuencia, Colmena no procederá a brindar cobertura de ninguna índole con ocasión de la presente póliza, si se presentase alguna de las siguientes situaciones:

- Renuncia.
- Terminación del contrato de trabajo durante o a la finalización del periodo de prueba.
- Suspensión del contrato de trabajo por cualquier causa.
- Por despido con justa causa.
- Por muerte del trabajador.
- Por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que se efectúe pago alguno por concepto de bonificación o suma alguna por decisión voluntaria del empleador.
- Por expiración del plazo estipulado en los contratos.
- Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
- Cuando se trate de trabajadores empleados en su propia empresa.
- Cuando en la fecha de solicitud de póliza o dentro de los treinta (30) días previos, exista evidencia clara de que el asegurado podía quedar desempleado.
- No tendrá cobertura si la Colombia fuese suscrito en el exterior o bajo legislación diferente a la colombiana.

PARA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES

La cobertura para este amparo está sujeta a las exclusiones que se enuncian a continuación, y en consecuencia, Colmena no procederá a brindar cobertura de ninguna índole con ocasión de la presente póliza, en los siguientes eventos o cuando la incapacidad total temporal sea producto de un accidente o una enfermedad que tenga origen directo o indirecto en:

- Enfermedades preexistentes debido a las cuales hayas sido atendido y tratado médicamente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- Tratamientos y/o cirugías estéticas.
- Pandemias o epidemias.
- Durante los periodos que legalmente han sido establecidos como licencias de maternidad o paternidad.
- Enfermedad mental de cualquier tipo y sus consecuencias, tales como estrés, ansiedad, depresión o desórdenes nerviosos.
- Lesiones, padecimientos, enfermedades o cualquier incapacidad intencionalmente causadas o auto inferidas, ya sea en estado de cordura o incapacidad mental.
- Accidentes que se originen debido a que el asegurado estaba bajo la influencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen como consecuencia de los efectos del alcohol.
- Intento de suicidio.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado.
- Manipulación de explosivos o armas de fuego.
- Actos de guerra (interna o externa, declarada o no) o de actos terroristas.
- Viajes en cualquier medio de transporte aéreo, excepto cuando se realiza el viaje como pasajero de una aerolínea comercial debidamente autorizada por las autoridades respectivas.
- Práctica profesional de cualquier deporte incluido, pero no limitado a deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de vuelo o deportes con la intervención de algún animal pruebas o carreras de velocidad, resistencia o seguridad de vehículos de cualquier tipo.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión, ya sea radioactivo, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear, o de sus componentes.
- Intento de homicidio del asegurado, cuando este se encuentre participando directa o indirectamente en actos delictivos o contravencionales.

VALOR ASEGURADO

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Desempleo involuntario para asalariados	Único pago, de acuerdo con el plan contratado, de lo equivalente a tres (3) mensualidades del valor asegurado indicado en la póliza.
Incapacidad Total Temporal para Independientes	Único pago, de acuerdo con el plan contratado, de lo equivalente a tres (3) mensualidades del valor asegurado indicado en la póliza.

El límite máximo del beneficio para pago de factura y para libre destinación, estará en función del plan contratado, según corresponda:

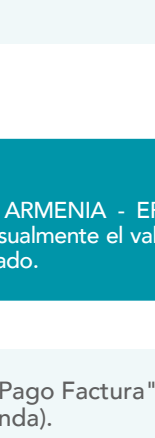
COBERTURA	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3
ESTRATO	1 Y 2	3 Y 4	5 Y 6
BENEFICIO PAGO FACTURA			
Desempleo Involuntario (Asalariados) pago factura	\$60.000	\$85.000	\$120.000
Incapacidad Total Temporal (Independientes) pago factura	\$60.000	\$85.000	\$120.000

BENEFICIO PARA LIBRE DESTINACIÓN			
Desempleo Involuntario (Asalariados)	\$85.000	\$110.000	\$150.000
Incapacidad Total Temporal (Independientes)	\$85.000	\$110.000	\$150.000

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD INGRESO	EDAD PERMANENCIA
Desempleo Involuntario para Asalariados - Incapacidad Total Temporal para Independientes	18-55 años	65 años

PERIODO DE CARENCIA



Corresponde al periodo mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

¡TEN PRESENTE!

- El periodo de carencia será de treinta (30) días para todos los amparos.

PERIODO DE ESPERA

Corresponde al periodo mínimo de tiempo que debe transcurrir entre la fecha de ocurrencia del siniestro y el primer pago, es decir, el tiempo que el asegurado deberá estar en estado de desempleo o de incapacidad total temporal, según corresponda, para acceder al primer pago.

¡TEN PRESENTE!

- Para los efectos, de cada amparo, el periodo de espera será el siguiente:
- Amparo de Desempleo Involuntario: Treinta (30) días corrientes continuos.
- Incapacidad Total Temporal para Independientes: Quince (15) días corrientes continuos.

PERIODO ACTIVO MÍNIMO DESPUÉS DE UN SINIESTRO

Corresponde al periodo mínimo de tiempo durante el cual el asegurado debe permanecer empleado con el mismo empleador a efectos de tener la posibilidad de presentar una nueva reclamación que afecte la cobertura de Desempleo Involuntario para Asalariados.

Para la cobertura de Desempleo Involuntario se establece un periodo activo mínimo después de un siniestro de 6 meses. Los 6 meses se cuentan a partir de la finalización del último día del mes del periodo aprobado para pago, así el beneficio sea pagado en el último día del mes.

Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal para Independientes no se aplica periodo activo mínimo después de un siniestro y si un periodo de 60 días para determinar si es el mismo o nuevo evento.

VIGENCIA

Vigencia individual: La vigencia de la póliza para cada asegurado inicia 72 horas hábiles después de realizada la venta, siempre y cuando las validaciones realizadas por Colmena al asegurado sean satisfactorias.

¡TEN PRESENTE!

- Esta póliza para cada asegurado estará vigente por el término de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la cartula, y será renovable automáticamente por el mismo periodo inicial salvo se revoque o termine antes.

PRIMA

INCREMENTO EN VALOR DE PRIMA Y VALOR ASEGURADO

La prima y valor asegurado tendrán un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE de la siguiente manera:

Ventas nuevas: Cada año a la renovación de condiciones de acuerdo con la vigencia de la póliza.

Renovaciones: El incremento se actualizará cada año a la renovación y este será equivalente al índice de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE correspondiente al año inmediatamente anterior.

PAGO DE LA PRIMA

Dispones de un plazo de ciento cincuenta (150) días corrientes, para el pago de la prima. Si durante dicho periodo ocurre un siniestro, Colmena Seguros tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

Si las primas posteriores a la primera no son pagadas dentro del plazo mencionado anteriormente, producirá la terminación de la póliza, descontando el valor de la prima quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación.

¡TEN PRESENTE!

- La prima se pagará por medio de la factura del servicio público de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA, quien realizará la gestión de recaudo, por tanto, el pago de la prima está sujeta a la periodicidad de facturación de la cuenta de servicio público.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Una vez se reconozca el pago de la indemnización conforme a los amparos descritos, se deben tener en cuenta las siguientes precisiones:

Pago Factura: El monto indicado en la cartula de tu póliza, para los amparos de Desempleo Involuntario (Asalariados) pago factura e Incapacidad Total Temporal (Independientes) pago factura; será abonado directamente a EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA, descontando el valor de la factura del servicio público que hayas registrado al contratar la póliza, en caso de fallecimiento, este pago se aplicará a la factura del servicio público.

¡TEN PRESENTE!

- Una vez efectuado el pago a EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA asumirá la gestión integral de los fondos, descontando mensualmente el valor correspondiente a la factura hasta agotar el monto indemnizado.

Otros montos indemnizatorios: Los valores no asignados como "Pago Factura" serán transferidos directamente a ti (o a tu beneficiario, según corresponda).

REVOCACIÓN

La presente póliza, podrá ser revocada en cualquier momento por el Tomador, mediante aviso escrito a Colmena.

Colmena podrá revocar la póliza, mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del asegurado, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, Colmena Seguros devolverá la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la fecha de vencimiento del periodo del pago de prima convenido.

¡TEN PRESENTE!

- El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza. En caso de que el Asegurado devenga la presente póliza, tendrá derecho al reintegro de la prima no devengada, es decir, el valor correspondiente al periodo en el que Colmena Seguros de Vida S.A. no asumió el riesgo que le fue trasladado.

TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, respecto de cualquiera de los asegurados, terminará por las siguientes causas:

➤ Por mora en el pago de la prima.

➤ Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza y/o cumpla el tiempo de cobertura.

➤ Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, por decisión de alguna de las siguientes partes: Tomador o Colmena Seguros.

➤ Cuando el tomador o Colmena Seguros revoque por escrito la póliza.

➤ Por muerte del asegurado.

➤ Cuando el asegurado cambie su lugar de vivienda y por tanto su código de factura de servicio se modifique y no realice la actualización de su nuevo lugar de vivienda o número de factura.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los Clientes, son:

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

➤ Desempleo involuntario para asalariados

➤ Incapacidad total temporal para independientes

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B
Formulario Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion , ingresa a Colmena Seguros de Vida y luego solicita una nueva indemnización.	➤	➤
Copia del documento de identidad del asegurado.	➤	➤
Original o copia del documento en el que conste la terminación de la relación laboral, en la cual se especifique el tipo de contrato laboral y el motivo de la terminación del mismo, y/o carta de despido donde se detalle la información citada anteriormente.	➤	➤
Original o copia del documento en el que conste la liquidación de salarios y prestaciones sociales.	➤	➤
Factura de servicio público.	➤	➤
Certificados y exámenes médicos que acrediten la incapacidad total temporal por más de quince (15) días corrientes, transcritos por la EPS, ARL o SISBEN.	➤	➤
En caso de encontrarse realizando aportes al sistema de seguridad social como cotizante, adjuntar copia de la planilla de dichos aportes.	➤	➤
En caso de ampliación o extensión del estado de incapacidad total temporal, el asegurado deberá presentar certificados y exámenes médicos que acrediten continuidad de la incapacidad total temporal, transcritos por la EPS, ARL o SISBEN.	➤	➤
Copia de la historia clínica del asegurado donde conste la fecha y la causa de la hospitalización o de la incapacidad.	➤	➤

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena Seguros te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se registrará por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com